

Villa de Garbayuela. Año de 1377.

40

Libro de actas capitulares
del Ayuntamiento de esta villa, res-
pectivo a dicho año.

[Decorative flourish]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Folio primero

Habilitado, sin perjuicio de su reintegro
este pliego de papel, por no haberse hoy
en la dependencia de esta villa, del fello decimo

Villa de Garbayuela

Provincia de Badajoz

Año de 1877

Libro de adas capitulares del Ayuntamiento
de esta villa, que se abre para el corriente
año natural. Garbayuela y suero dos de
mil ochocientos setenta y siete

El Alcalde

Juan Canaleja

El Sr. del Ayuntamiento

Julian Gonzalez

Alcalde

Acta número primero
de la Sesion extraordinaria
del día dos de Enero de 1877

En la villa de Garbayuela
a dos de Enero de mil ochocientos
setenta y siete, reu-

nidos los Sres. del Ayuntamiento
que al margen se expresan en
Sesion extraordinaria en su
Sala capitular, previa la citacion
correspondiente, bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde; abierto
el acto, se dio cuenta por

Señor
Alcalde Presidente
Concejales

D. Hermenegildo Calderonero
Don Bartolome Pachá
Don Celestino Pachá
Don Pedro Regalado Marquez
Y Don Silvestre Argudo

Este fuero de un escrito que dice haberse le



met de nuevo presentados con la cédula personal correspondiente,
de mil ochocientos setenta y siete, el adonero, y no carnal este también del
indignidad Regidor don Juan Antonio Díez Madronero
acuerdo a don Juan concuerde a esta senon, en cuyo escrito
Díez Díez puede sean eliminados de las listas electorales
Super, entre
gáudole confirmada por esta Corporación y que se hallan
pública literales al público desde el día veinte y seis de diciembre
en el acto
y de todo próximo pasado, para honajales y diputaciones,
ello, Cortes provinciales, don Javier y don Genaro Argente,
Juan Díez don Crataxis Rebote, don Manuel Babiano,
Lopez don Elmaragon Rebote, cura Parroco, y don
Comalero Fidel Blanco, facultativo Municipal de
esta villa; y que se adicionen a las
referidas listas como electores, Salustiano
Romero y don Joaquín del Nombre
Bueno. Entendidos reiteradamente el Ayuntamiento
de dicha solicitud, después de declarar refi-
cientemente discutido el punto, por mayoría
relativa de votos, teniendo a la vista los repar-
timientos de la Contribución territorial y matri-
cula del subsidio Industrial y de Comercio
del corriente año, así como la ley de diez y seis
de diciembre próximo pasado: Considerando
que es una faltedad el que Salustiano
Romero venga en el presente año pa-

gando contribucion alguna punto que no fi-
 gura en el repartimiento de la contribucion ter-
 ritorial y inmatricula del subsidio Real del año
 economico actual. Considerando que don
 Joaquin del Hombre Bueno no figura tam-
 poco con cuota alguna y además dejó de
 ser vecino de este pueblo en el año de mil
 ochocientos y treinta y seis en cuya fecha se
 trasladó con su familia al pueblo de Estroba
 en la Provincia de Guisado Real, donde se
 estableció desde luego y continúa como vecino.
 Considerando que por las razones antes expuestas
 es altamente improcedente ilegal e injusta
 la reclamacion que se hace para que se le
 incluya como elector en las listas de
 esta localidad. Considerando que don
 Joaquin tiene residencias en este pueblo desde
 hace mas de dos años como vecino, pagando
 en el economico actual y en el anterior
 las cuotas de contribucion territorial que
 se le han impuesto y con que aparecía en
 los repartimientos aprobados de ambos años,
 estando además comprendido como tal vecino
 en el padron general de este pueblo por
 lo que por virtud del Real Decreto de
 treinta y uno de Julio de mil ochocientos
 treinta y cinco. Considerando que



Don Fidel Blanco viene siendo vecino de este pueblo, y lo mismo Don Esmeraldo Reboto desde el mes de Mayo de mil ochocientos y setenta y seis, el primero como facultativo titular de este Ayuntamiento, y el último como cura Económico de esta Iglesia Parroquial, y por lo mismo como empleados activos del Ayuntamiento y del Estado respectivamente tienen un perfecto derecho a estar incluidos en las listas electorales, en cuanto así en ambos no cuentan dos años de residencia fija en este pueblo en estricta conformidad a lo preceptuado en el final del segundo párrafo de la base primera, artículo primero de la Ley de diez y seis de Diciembre próximo pasado, según el cual, esta clase de empleados, para gozar del expresado derecho electoral, no tienen que tener otra cualidad que la de vecinos, como lo son, y ser tales empleados en servicio activo como lo están, al confeccionarse las listas, refiriéndose los dos años de residencia a los que tienen derecho a ser electores por pagar alguna cuota de contribución territorial o industrial.

Considerando: que Don Natalio Reboto contrajo matrimonio en veinte y siete de Enero de mil ochocientos y setenta y

cinco, segun resulta del Registro Civil del
 ayuntamiento de esta villa, con Leoncia
 Estenjo hermano del oro, desde cuya fecha, de
 hecho y de derecho son suyos el usufructo
 de los bienes de esta, su reparacion, adminis-
 tracion y conservacion, y tambien la obligacion
 de pagar las contribuciones que se les haya
 impuesto a dichos bienes: Considerando que
 es demarcado publico y notorio y de publica
 voz y fama en esta villa y hasta en los
 pueblos limítrofes; que por defuncion ocur-
 rida hace muchos años en este pueblo
 de Felipe Estenjo y Feliciano Estenjo vecinos
 que fueron de él, y padre y abuelo res-
 pectivamente de la dicha Leoncia Estenjo,
 de D. Juan y don tenaro, a ellos les
 fueron adjudicados enantivos bienes inmue-
 bles e inmuebles, segun la particion
 que tienen en el testamento de primera ins-
 tancia de Herrera del suquel para
 elevarla a escritura publica; y que
 en dichos bienes, por ser entonces menores
 los expresados Estenjos, se entregó en concepto
 de tutora y curadora su madre Rita
 hermano del oro de esta vecindad, la cual,
 por más que talien de la menor edad,



u

tiene sobre las precitadas defunciones, admi-
nistrando los, usufructuando los, y pagando
en tu nombre las contribuciones que se le
han impuesto en tu partida. Considerando
que por lo tanto estos tres electores están
legitimamente comprendidos en las interdictas
listas electorales, por que además de venir en
el presente año pagando cuota de contribu-
ción territorial y tener todas las condiciones
legales de capacidad, por los bienes propios
de ellos en el año anterior viene pagando
la contribución tu madre Rita como de
oro y usufructuando los en concepto de
tutora y curadora que ha sido, y los com-
prende la sanción (Septima, y) del párrafo
Septimo de la base primera, artículo primero
de la ley Municipal y Provincial de diez
y seis de diciembre de mil ochocientos y
setenta y seis: Por tanto, acordó no
haber lugar á la inclusión ni exclusión
que solicita el reclamante, mandando
se le devuelva la cédula personal y
que se le haga saber este acuerdo por
el infrascripto Secretario, habiendo oído
de este acuerdo el Señor Presidente y el Regidor
Don Juan Antonio Dávila Madroñero

4
quienes por su parte estaban conformes con
la exclusion de los seis electores pedida en
el escrito motivo de esta sesion por Don
Don Jose Diez el Madroño y Lopez, si bien
haciendo presente que del reconocimiento
practicado al Reparto territorial del que
este año resulta que no está incluido
en él con cuota alguna de pago Salustiano
Ramirez y por lo tanto reconoce que
no tiene derecho este para ser incluido como
elector, creyendo que Don Basilio del Hombro
Bruno deba ser incluido como elector en
las listas de esta localidad por no haber seducido
en un año que dejó de ser vecino de ella.
Por lo cual relevando esta sesion y de ella
la presente acta que firman dichos
Señores Venerables =

Juan Tute Madroño
Juan Camacho
Antotame Pachas
Celedonio Puello
Pablo Blas Guerrero
Silvestre Aguado
Julian Gonzalez y Calderon
Secretario

Esta número dos de la
sesion ordinaria del }
día catorce de Enero }
de mil ochocientos treinta y siete, remision de

Señores del Ayuntamiento de ella que abajo
firmaron en la sala capitular en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el
acto, se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador
de esta Provincia fechada de los corrientes, en
que previo el expediente que la prede concede a
labor para estos vecinos en la sembradura mine-
diata la Dehesa Real de propios de esta villa con
la condición de que ha de darse por alzada
para el día quince de Mayo próximo venidero
con objeto de extinguir el camtillo de Langosta
de que se halla infestada, y ha de pagarse
la cantidad de setecientas cincuenta pesetas
en q. se han tratado las medias y enteras de la
presente Governada y las enteras de la
del año próximo venidero. Enterado determina-
mente el Ayuntamiento, y considerando
que los vecinos han comparecido todos
los que quieren tomar parte en la labor
ante el Sr. Alcalde y el infrascrito Secretari
atendiendo a ciento treinta y ocho suertes,
por unanimidad de votos acordaron: Que
después luego se proceda a dividir la
referida Dehesa de Propios en ciento
treinta y ocho suertes por los concejales

Don Juan e Antonio Diez Madroñero, Don Ja-
viera Esteyro, Don Silvestre Esteyro y Don Bar-
tolomé Pachá á quienes se abonarán por
su trabajo cinco pesetas á cada uno que
se aumentarán á las seiscientas cincuenta
en que se ha tratado la labor y cuyo total
preciso pagarán los labradores en dos plazos,
el primero de la tercera parte en todo
el mes de Enero corriente y Febrero proximo
siguientes, y el otro plazo de las dos terceras
partes restantes para el mes de Noviembre
de este dicho corriente año, en proporción
á las suertes que á cada vecino se repar-
tan: Fue en el Domingo inmediato des-
pués de hecha la partición, la adjudicación
se haga á los vecinos por medio de repar-
to ó sorteo antes este día y en el
acto se haga entender á todos los vecinos
que tomen parte en la labor que han
de dejarse arada toda la que se le repar-
ta para el día quince de Marzo del
año actual, bajo apercibimiento de
que al que no lo hicieren así se le des-
pojara de toda la labor con pérdida
de la que hubiere hecho y de lo que
hubiere pagado por el primer plazo



en beneficio del fondo municipal, prohibiendo
el Ayuntamiento enagenar las fincas que se
encontrasen en dicho caso, fijándose de
fijo el precio que a cada finca correspondiese
proporcionalmente a las setecientas y
cincuenta pesetas del caso y las veinte
pesetas de la parte; mandando que
se coloque a continuación del expediente
certifcación de estos acuerdos y a seguridad
se practiquen las operaciones suscritas.
Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión y de ella
esta acta que firman dichos señores, los

Juan Camacho

Juan Tello

Madroños

Pedro Blasquez

Leidonio Pardo Sidero e elgado

Gavino Aguijo

Julian Gorriz

y Calderon

secreto

Acta número tres de la
sesión ordinaria del día
once de febrero

En la villa de Barbayula
a once de febrero de mil ochocien-

tos setenta y tres, reunidos los señores del ayun-
tamiento de ella en sesión ordinaria en

señala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde
abierto el acto, se dio cuenta de la acta que antecede
y fue aprobada. En seguida se hizo presente por
el Sr. Presidente la imperiosa necesidad que hay
de establecer un correo diario de esta villa á la de
Huelva conduciéndose por un peaton, para estar al
corriente de las órdenes, leyes y disposiciones de
las autoridades superiores y evitar responsabilidades
al Ayuntamiento por los retrasos en q. pueda incurrir
por aquella falta. Enterado el Ayuntamiento
determinadamente, por unanimidad, aceptó el
pensamiento del Sr. Alcalde Presidente; pero q.
no pudiendo costearse este servicio de los fondos
Municipales por los ningunos recursos con
que cuenta para atender á las más precisas
obligaciones de su presupuesto de gastos, esta Cor-
poración, tal cual por la referida cuenta
tiene sin cubrir esta Corporación, se eleva
reverente exposición con inserción de este
acuerdo por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador
de Provincia para que, como sucede con
otros pueblos, se digue crear la expresada
plaza de peaton que conduzca diariamente
el correo de esta villa á la de Huelva
y viceversa, por cuenta del Estado

y que por lo mismo este señorio se taque
a Subatta como se viene haciendo con los
de su clase. Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, se levanto la Sesion, y de ella
esta acta que firmaron dichos Señores, Con-
sijos

Juan Camacho Gavino Aguirre
Juan Mateo Silvestre Aguirre
Madroñero
Celedonio Pacheco Pedro Blasquez
Martín Pacheco
Julian Gonzalez
y Calero
trio

Numero primero

Acta de Sesion inaugural } En la villa de San
del Ayuntamiento } Bayneta, a primero de

mes de Mayo de mil ochocientos, setenta y siete; con-
sistentes Presidentes en la Gala capitular, el Señor Presidente
Concejales Titulares del Ayuntamiento salientes con los Concejales
y Concejales de la villa de San Bayneta, que al margen se expresan de él, y que invitados
quitaron asistir a esta sesion inaugural;
y a efecto de cumplir con lo prevenido en



N.º 363.171



el Real Decreto de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y dar posesion al Ayuntamiento electo, para lo qual habian sido personal y oportunamente convocados todos los elegidos, lúvulo que efectivamente pararon los individuos electos; y habiendo dejado sobre la mesa los Concejales, sabientes, las insignias que les acreditaban como tales, y el Alcalde el baston representativo de su autoridad, declaró instalado y poseionado al nuevo Ayuntamiento retirándose acto seguido con los Concejales, sabientes.

Ocupada la presidencia interina por don Juan Ortega Rodriguez, que resultó ser el de mayor edad, dispuso dicho Sr. que yo el Secretario diese lectura de los artículos cuarenta y siete al cincuenta y dos de la Ley Municipal de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, y las reformas introducidas en ella por la Ley de diez y seis de Diciembre proximo pasado, declarando abierta la eleccion de Alcalde popular.

En segunda fueron los Señores Concejales, uno por uno y por el orden del numero de sus votos, acercándose a la urna y depositando su

sufragio; y terminada esta operacion el Sr. Presidente interino leyó las papeletas en alta voz, y las dejó sobre la mesa para que las examinasen los votantes; habiendo dado el resultado de ser elegido por mayoría absoluta de sufragios Don Felipe Rebote hermano de oro, quien proclama al Sr. Alcalde popular constitucional y Presidente de esta corporacion; y posesionados de este cargo.

Se eligió del mismo modo por votacion nominal separada Regidor Sindico del Ayuntamiento, y quedó nombrado para tal cargo, Don Bartolomé Pacha Mullan.

De igual forma se procedió al nombramiento por orden de los Regidores, y resultaron elegidos:
Regidor primero, Don Gavino Tenjo hermano de oro.
Idem segundo, Don Juan Ortega Rodriguez.
Idem tercero, Don Pedro Regalado Marquez y Pararo.
Idem quarto, Don Angel Pacha Pararo.
Idem quinto, Don Celedonio Pacha Fernandez.

Tambien fue nombrado Regidor Interventor de fondos municipales, Don Juan Ortega Rodriguez.

Dada la posesion en el acto por el Sr. Alcalde al Sindico, así como a los Señores Concejales por su orden, entregando a cada uno las insignias de su cargo, declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento en este día y en disposicion de funcionar con arreglo a las Leyes orgánicas.

8

vigentes. En efecto se discutio en seguida la con-
 veniencia de los dias y horas de celebracion ordi-
 narias, y el Ayuntamiento por unanimidad de
 votos acordó designar para la celebracion de sesiones
 ordinarias los Domingos de cada semana; con lo
 cual se levanto esta sesion inaugurando mandando
 se de cuenta de ella por medio de atento oficio por
 el Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
 vincia; y lo firmaron aquel y los tres Concejales,
 de que certifico

Felipe Reboto

Garcia Aguejo

Juan Ortega
 Pedro Blaque

Matatome Pachas

Angel Pava alidonio pach

Julian Gonzalez
 y Calderon
 Secretarios



Acta numero Segundo
 de la Sesion ordinaria
 del dia cuatro de Mayo

En la villa de Badajoz a cuatro de Mayo de mil
 ochocientos setenta y siete, reunidos los Señores
 del Ayuntamiento de ella, que abajo firman en
 sesion ordinaria en su Sala capitular, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don Felipe Reboto, abierto
 el acto se dio cuenta de la acta que antecede
 y fue aprobada. En seguida el Ayuntamiento

por unanimidad de votos acordó: Que habiendo desti-
nido verbalmente en el día primero del actual a
Esteban Alcobendas y Galustiano Ramirez del cargo
de Conductor de la correspondencia pública de esta villa
y del de Portero Estigual de este Ayuntamiento con obligación
de estar al cuidado de las fincas de este término muni-
cipal, respectivamente, y nombrado en su reemplazo,
tambien respectivamente para servir dichos cargos a
Angel Lorenzo Camacho y Dionisio Alfaro, que desde
aquel día vienen desempeñandolo, al primero con
ciento veinte puestas anuales, y al último con ciento
ochenta y dos puestas y cincuenta centimos pagadas la
unidad de estas del capítulo segundo artículo segundo
destinado a policía de seguridad, ~~totalmente~~ tambien acordó
el Ayuntamiento por unanimidad de votos nombrar
hallados para menturar los quintos de esta villa
en el presente reemplazo a los licenciados del Ejército
vecinos de este pueblo Estiguel Prieto y Felix Fernandez
a quienes se pagará por premio de dicho trabajo una
peseta a cada uno luego que haya finido, con
cargo al Capítulo primero artículo sexto del
Presupuesto de gastos municipales del corriente
año.

Artículo segundo se procedió con arreglo al artículo
cincuenta y ocho de la Ley a fijar la Comisión
permanente para la formación de Presupuestos
y cuentas municipales, resultando elegidos



N. 0.363.170

2



por unanimidad, los Señores Concejales don Gavino
Argenjo, don Eugel Pachá Lázaro auxiliados por el
Secretario, Regidor Contador y Depositario de la Corpora-
cion y de los empleados que se necesitan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde.

En seguida se reconoció como de necesidad, or-
ganizar para funcionar en armonia con la Junta
Municipal y atambla de vocales asociados, segun dis-
ponen el artículo sesenta y dos al sesenta y ocho de la
Ley, en numero igual al de Concejales, que se proceda
desde luego a reformar la existente hasta su renova-
cion annual en el mes de Agosto, haciendo el sorteo
entre los actuales elegidos para que queden reducidos
al numero de siete, como el total de Concejales, cuya
operacion dio el resultado siguiente:

El Matias Gomez, como Contribuyente

„ Manuel Soraluce ————— Idem

„ Eusebio Milara ————— Idem

„ Prudencio Milara ————— Idem

„ Scrapio Gendrero ————— Idem

„ Antero Milara ————— Idem

„ José Milara Babiano ————— Idem

a cuyos Señores se les comunicara por oficio

credencial su continuacion en el cargo por virtud
de este acuerdo y el cese de ley a los excedentes

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimi-
dad de votos que desde luego se de principio a la
cobranza de los descubiertos del Repartimiento
prov. y Municipal de mil ochocientos setenta y
uno a setenta y dos, o sea tercera parte de la labor
actual de la Dehesa boyal y del repartimiento
de gastos municipales del presente año, así que
este se apruebe por la Junta Municipal, por
don Juan de Dios Villarzo a quien se nombra
Recaudador y al efecto se le entregaran las oportu-
nas listas cobratorias con obligacion de ingresar
las cantidades que recobres en la Depositionaria
Municipal.

Y por último acordó la Corporacion Muni-
cipal ratificar el nombramiento de agentes
y representantes suyos en Madrid y Badajoz
respectivamente en don Manuel de Vicente
y Fernandoy y don Rafael Trujillo, mandan-
do que el Sr. Presidente les communique este acuerdo
y a la vez ordene al primero que active el
despacho y cobre de los intereses devengados por
la tercera parte del ochenta por ciento de los
bienes de Propios enagenados a este pueblo

e impresa en la Caja general de depósitos, y
 la liquidación de las otras dos terceras partes en
 la Dirección general de la Renta pública, emitiendo
 su importe en inscripciones intransferibles según
 esta prevenido, y cobrando los intereses que se abonen
 de los que haya devengado el precitado capital; y
 al segundo, que sin dilación presente en la Comisión
 Económica de esta Provincia las facturas, o
 carpetas de los intereses que se abonen a esta
 corporación hasta primero de Enero de mil ochocientos
 setenta y seis, por las inscripciones intrans-
 feribles que allí tiene domiciliadas este Ayuntamiento
 recogiendo un ejemplar de indicadas carpetas,
 por cada semestre debidamente autorizado y
 remitiéndolos bajo sobre Certificado a este
 Ayuntamiento, el cual los enviara al agente
 de Madrid Don Manuel de Vicentes y Fernan-
 dez para que los negocie con arreglo al
 precio de cotización de la bolsa.

No habiendo otros asuntos de que tratar
 levantó la sesión y de ella esta acta, que
 firman dichos señores Alcaldes e indivi-
 duos del Ayuntamiento, de que yo el



Secretario Certifico. Comendado = " lo rati-
fico" vale

José Meléndez Gavino Aguijo

Antotome Pacheco

Juan Ortega

Angel Ponce

Edro Blasquez

Julian Gonzalez
y Calderon

Secretario

Número tres
Acta de la Sesion
extraordinaria del
día cinco de Mayo

En la villa de Combarina, a cinco
de Mayo de mil ochocientos setenta
y siete, remidos los señores del Ayuntamiento
de ella que abajo firman en su sala
capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; abierto
el acto, en sesion extraordinaria para que hien-
do citados por medio de papelita, segun y
con la antelacion que previene la Ley Munici-
cipal vigente, se puso de manifesto el
proyecto del Presupuesto Municipal de gastos
e ingresos de este Ayuntamiento formado
por la Comision del mismo nombrada al
efecto, para el ejercicio economico de mil
ochocientos setenta y siete a setenta



N. 0.362.721

II



y ocho, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de esta Sesión, como se expresaba en las papeletas de citación, era el que la Corporación examinase referidos Presupuestos y emitiese su dictamen acerca de él. Examinado detenidamente por la Municipalidad, y encontrándole justo y arreglado a la Ley orgánica municipal vigente y su reglamento por unanimidad de votos, le prestó su aprobación mandando se esponga al público en la Secretaría del infrascrito para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas por el término de quince días, anunciándose al vecindario por medio de edicto que se fijará en el sitio de costumbre, y que pasado dicho término, con las reclamaciones que se produzcan, o certificación negativa en su caso se pase a la Junta Municipal para su aprobación definitiva o desaprobarción según que lo considere justo. Con lo cual se levantó esta sesión y de ella esta acta que firman dichos



Señores, de que yo el Secretario, certifico

José Pacheco Jacinto Aguirre

Mattoome Pacheco

Angel Pacheco Juan Ortega

Alfonso Pacheco Milián González

y Calderon

pro.

Numero cuatro

Ciudad de la Junta Municipal

En la Villa de Embayuela a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos

setenta y siete, reunidos los Señores de la Junta Municipal de la misma que al margen se expresan en sesión pública en la Sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, previa la Citación personal de todos y el anuncio prevenido en la forma establecida en la Ley orgánica municipal vigente: abierto el acto, por el Sr. Presidente se puso de manifiesto el Presupuesto de gastos e ingresos municipales formado y aprobado por el Ayuntamiento para esta villa y año económico de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho, que ha estado expuesto al público por espacio de quince días sin que contra él se halla producido reclamación alguna. Enterados dichos Señores tanto de los gastos como de los ingresos contenidos en el

referidos Presupuestos; y considerando que el in-
 greso de todos los recuentos arbitrados para cubrir
 los gastos se halla sobradamente cubierto, y que los
 gastos ordinarios consignados con la fiel expresion
 de las necesidades de este Municipio para el
 ejercicio venidero excederán, por mandamiento
 de votos acordó la Junta: que debía de ser
 aprobada y aprobaba el repetido Presupuesto
 en todas sus partes, mandando se remita
 copia de él para su inspeccion al Sr. Subde-
 o de esta Provia segun esta prevenido. Con lo
 qual se levantó la Sesion y de ella esta acta
 que firmaron y señalaron a su costumbre
 dichos Sres. Certifico



Julipe Preboto

Garcino Aguirre

Antotome Pachas

Angel Poma

Juan Ortega

Pedro Blasquez

Ynzel de

Ante de Mitara Manuel Gonzalez

Jose Mitara

Ante de Mitara Prudencio Mitara

Lusebio Mitara

Juan Gonzalez

Ybalderrin

pro.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AL E
PES



13

Resentegro correspondiente a los seis primeros folios del libro de actas Capitulares del Ayuntamiento de esta villa, respectivo al presente año, que se hallan en papel común por carecerse entonces del sello decimo en la expedición de la Hacienda de esta localidad. Tarbaynela y Maresveinte y cinco de mil ochocientos, setenta y siete.

Pro 3.^o
El Alcalde
Felipe Melero

El Secretario del Ayuntamiento
Julian Goualery
y Calveron

PROVINCIAS.

se manifiesto por el Sr. Alcalde, q^e el objeto de esta es, segun se expresaba en las papeletas citatoria sea el de que la Corporacion acordate lo conveniente a evitar los abusos que se vienen cometiendo en las fincas de la volana de esta Sierra enclavada en el limite de el Corral i Cañada Real, el arroyo de la Jarva arriba hasta el Puerto del Romorano, siguiendo toda la Orizpide de la Sierra adelante hasta enlazar con dicha Cañada Real en el Proqueron de Guadaleman, por los caminos que introducan a pastar en las callejas y manchos que hay, fincas en dicho

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a receipt or official document.]



[Small, faint text or stamp located in the center of the page.]

[Large area of very faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

SERIE D UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.226

Remitegro correspondiente a el a que se refiere
el pliego anterior. Yarbayuela y Masarros
veinte y cinco de misl obnoientos setenta y
siete



yo yo
Al ttecalde
Felipe Soto

El Mo. del Ayuntamiento
Julian Gonzalez
y Calderon

PROVINCIAS.

se manifesto por el Sr. ttecalde, q el objeto de esta
segun se expresaba en las papelitas citatoria sea
el de que la Corporacion acordate lo conveniente
a evitar los abusos que se vienen cometiendo en
las fincas de la hollana de esta Sierra enclavada
en el limite de el Corral i Cañada Real, el arro-
yo de la Jarva arriba hasta el Puerto del
Zamorano, siguiendo toda la liguide de la
Sierra adelante hasta enlazar con dicha
Cañada Real en el Proqueron de Guadaleman,
por los caminos que introducan a pasar en las
callejas y manchos que hay, sincerar en dicho



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

PROVINCIA S

[Faint, illegible handwritten text on the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



N. 0.362.722

15



Numero cinco }
Acta de Sesion extraordinaria }
del dia nueve de Abril }
En la villa de Jarbaynela, a
nueve de Abril de mil ochocientos y
setenta y siete, reunidos los señores
del Ayuntamiento que abajo firman en sesion extraor-
dinaria, para que han sido citados por papelita que-
ruca con la debida antelacion, segun se previene en la
Ley organica municipal vigente, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde, abierto el acto, se dio cuenta de
la acta que antecede y fue aprobada. En seguida
se manifesto por el Sr. Alcalde, qe el objeto de esta sesion,
segun se expresaba en las papelitas citatorias sea
el de que la Corporacion acordase lo conveniente
a evitar los abusos que se vienen cometiendo en
las fincas de la sierra de esta Sierra enclavada y
en el limite de de el Corral i Cañada Real, el arro-
yo de la Jarota arriba hasta el Puerto del
Zamorano, siguiendo toda la Cuspide de la
Sierra adelante hasta entorax con dicha
Cañada Real en el Proqueron de Guadaleman,
por los caminos que introducan a pastar en las
callejas y manchas que hay, tinceras en dicho

perimetro y que por ser reducidos y por enidad que
tengan los pastores, saltan a los olivares y demas
frincas, contando en ellos danos graves; enterado
el Ayuntamiento detenidamente, y después de declarar el punto
suficientemente discutido, por unanimidad de votos,
por unanimidad de votos acordó: Que debia
de acotar y acotaba para toda clase de ganados
las callejas y manchos que hay sin cercar dentro
del perimetro antes deslindado de la solanca
de la Sierra de este pueblo, entre los olivares y
demas frincas enclavadas en ella, asi como
tambien acotaba, pero por ahora y hasta que
otra cota se determine, para los ganados lanares
y cabrios los terrenos cuyos aprovechamientos
pertenecen a estos Propios en los valles, collados
del Burro y Retoruo de este termino municipal,
mandando que este acotamiento
se haga publico al vecindario como de
costumbre por recado cataita por costales,
que de el portero alleguail de esta Corporacion,
y que los ganados que se encuentren en resaca
en terrenos acotados desde el dia once del cor-
riente inclusive en adelante, se corrija a sus
dueños por el Sr. Alcalde con arreglo a la
ordenanzas Municipales y en caso de
resistencia y desobediencia punible

reproceda criminalmente contra ellos con arreglo al Código penal. Con lo cual se levantó la sesión y de ella esta acta q. firman dichos señores, certifico

Julio de Nebote *Guillermo Argente*
Celedonio Pacho *Pedro Blasquez*
Juan Ortega *Angel Parho*
Julian Gonzalez
y Calderon
 tres.



Esta número seis de la }
 Sesión ordinaria del día } a seis de Mayo de mil ochocientos,
 seis de Mayo } setenta y siete, reunidos los señores

del Ayuntamiento de ella que al margen se exponen
 en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Concejales en sesión ordinaria. Abierto el acto se dio cuenta de la
 acta que antecede y fue aprobada. En seguida
 se dio cuenta de la orden librada al Sr. Alcalde en siete
 de Abril último por el Sr. Gobernador de esta Provincia, en
 vista de la comunicación que aquel dirigió a este
 en treinta de Mayo, acompañada de copias de los
 decretos que con la de tres de Diciembre último
 devió este Ayuntamiento a su Señoría y al Sr. D.

El Ministro de la Gobernacion en virtud del acuerdo
de la Comision provincial fecha veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos setenta y seis, por el cual, revocamos
el formado por el mismo Cuerpo provincial en seis de
Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, mande consignar
en el primer presupuesto municipal ordinario o adicional que
haya que formarse en esta villa la cantidad de mil cuatro
cientos pesetas y noventa y un cent. con destino a abonada
a Mariano Gamacho, a quien como depositario de esta Corpora-
cion en los años de mil ochocientos setenta y uno a setenta y tres, se
le habia hecho ingresar en las arcas municipales por conse-
cuencia del acuerdo de la Comision provincial ultimamente
aprobado, y pidiendo la suspension del de veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos setenta y seis; cuya petition se suspendio
demanda el Sr. Gobernador mandando que inmediatamente se
lleve a efecto este, sin perjuicio de lo que pueda resolverse en
contrario la Superioridad en el expediente de abrada promo-
vido por este Ayuntamiento, el cual sigue en curso regular. En
tercera la municipalidad de la relacionada orden, y consi-
derando que ha puesto en juego todos los recursos legales
que han estado en su mano y continua tramitando el de
abrada ante el Ministerio de la Gobernacion, para evitar
que se verifique el reintegro aplicado de los fondos municipa-
les, por creerse injusto, sin que haya conseguido la
suspension que procedia por el Sr. Gobernador; por una-
nidad de votos, acordó: Que por toda obediencia,
acato y respeto a tu Superior gerarquico, se tenga
presente la precitada orden al formarse el pri-
mer Presupuesto municipal adicional de este



N. 0.362.723

17



pueblo para el año económico de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, puesto que el ordinario ya está confeccionado y aprobado.

En seguida se dio cuenta del boletín oficial de esta Provincia nº 219 del miércoles día del Corriente, en que se halla inserta la circular de la Dirección general de el Tesoro, fecha veinte y siete de abril, previniendo que desde el día tres de este mismo presente mes se admitan al reconocimiento en la Administración Económica para su conversión en deuda amortizable los once últimos décimos de títulos del Cuponito Nacional de ciento setenta y cinco millones de pesetas, conforme con lo mandado en la Instrucción de diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. En tu virtud, y teniendo este Ayuntamiento pertenecientes al fondo de sus Propios, tres títulos y un residuo, cuyos once últimos décimos importan ciento setenta y nueve pesetas y setenta y tres centimos, por unanimidad de votos acordó la Corporación, que dichos once décimos y residuo de mencionados títulos se remitan por el Sr. Presidente al Procurador de Badajoz Don Rafael Cruzillo para que los presente con las debidas carpetas a la conversión



indicada en la Estimón. Económica, reconociendo de ella en
equivalencia y remitiendo a esta Corporación en mérito
los títulos de deuda amortizable que se le faciliten
por la citada cantidad.

Iguualmente se dio cuenta del Boletín oficial número
doscientos once del sábado veinte y uno de Abril p.º p.º en
que se halla inserta la circular fecha del diez y nueve
del Sr. Jefe Económico de esta Prov.ª, en la que, conforme
a lo dispuesto por la R.ª orden de 27 de Mayo anterior,
mandase provea por los Ayuntamientos de esta Prov.ª, a la
renovación total de las Juntas periciales que habrán
de ocuparse de los trabajos estadísticos del próximo ejercicio
económico de 1877 a 1878. En su virtud, considerando
esta Corporación de siete individuos, y debiendo por lo tanto
ser siete los peritos de que ha de componerse la Junta
pericial, cinco vecinos y dos forasteros, de cuyos siete
peritos corresponde nombrar tres al Ayuntamiento y
en otro a la Estimón Económica, dicho Ayuntamiento
nombró por su parte con sujeción a la Real orden
de treinta de Junio de 1863

Para peritos.

De este pueblo. Don Donato Blarquez

Don Franco Villarjo

Forasteros no antiguos. Don Fernando Aguirre

Para Suplentes.

De este pueblo. Don José Gardueta

Don Manuel Torralba

Tambien acordó proponer a la Estimón.

Económica para que elija los cuatro peritos y dos suplentes que la compongan, las ternas siguientes

1^a Terna Para peritos

de este pueblo { Don Juan Reboto
Don Juan de Dios Villasejo
Don Silvestre Argudo
2^a Terna

de este pueblo { D. Julian Alcobencas
D. Angel Ferraro
D. Martin Garrau
3^a Terna

de este pueblo { D. Luis Milara
D. Fronto Rodriguez
D. Damian Ortega
4^a

Forastero { D. Rafael Gabanilla
D. José Risco Gomez
D. Feliciano Gil

Para Suplentes.
1^a Terna

de este pueblo { Don José Milara Babiano
Don Juan Ramos
Don Celestino Gamacho
2^a Terna

de este pueblo { D. Fernando Gendrero
D. Luciano Franco de Oro
D. José Gabello

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella esta acta q^{da}



primos dichos señ, certifico —

Philippe Reboto Gavino Aguayo

Justolome Pachas Juan Ortega

Angel Pachas Celestino Pachas
Pedro Blasquez

Julian Chmaler
y Calderon

pro.

Acta de la Sesion ordinaria
numero siete
del dia 20 de Mayo

En la villa de Barba
quela a veinte de Mayo
de mil ochocientos, setenta

y siete, reunidos los señ. del Ayuntamiento de ella
en sesion ordinaria en su sala capitular bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Reboto, abierto
el acto se dio cuenta de la acta que antecede y fue
aprobada: En seguida se tuvo presente por el Sr.
Alcalde ser llegada la epoca de confeccionar los
cont. de ganados de estos vecinos para que la Junta
pericial pueda dedicarse a la confeccion del
apendice del amillaramiento de riqueza sobre
que se ha de girar el repartimiento de la contri-
bucion territorial del año economico nime



19



dicto, y por lo tanto se cita en el caso de que por
 el Ayuntamiento se nombren las personas que han
 de verificar los Contos; y enterada la Corporacion
 por unanimidad de votos, acordó nombrar y nombro
 para contar las Colonias de los Valles a Bonifacio
 Navarro y Celestino Gamacho; para contar las
 de Hierros para aca, a Jorge Iturdo y Juan de S.
 Cardero, y para las de los demas ganados del
 termino municipal, a Dionisio Alfaro, Felix
 Fernandez y Getario Garza.

Aho continuo se dio cuenta de una
 reclamacion hecha por Antonio Guillo y Rojas,
 catado, ganadero, mayor de edad y vecino que
 ha sido de Calarrubias solicitando que se le ad-
 mita en este pueblo como vecino, mediante
 ha haberse desvinculado de aquel segun
 lo justificaba con el acuerdo que presentaba
 acordado por el Ayuntamiento de citada Calar-
 rubias en trece de los corrientes admitien-
 dole dicha desvincuacion a consecuencia
 de la reclamacion que por escrito le hiciera
 previamente. Enterado el Ayuntamiento
 definitivamente de expresada solicitud,

después de declarar el punto suficientemente
diferente, por unanimidad de votos acordó: Que
debía de admitir y admitia como vecino de
este pueblo al referido Esteban Guillo y Rosas,
mandando se una el escrito presentado con
el acuerdo del Ayuntamiento de Calambrás y certi-
ficación relacionada a continuación de ello y,
del presente acuerdo, a continuación del Padrón
general de vecinos de esta villa.

Este acuerdo se manifestó por el Excmo.
Ayuntamiento, que en veinte y ocho de Mayo del
año de mil ochocientos y ochenta y cinco se
habia celebrado en Madrid, Don
Francisco de Viceroy y Ferrnandez, de la Caja
general de Depósitos, dos mil quinientas cincuenta
y cuatro pesetas y treinta y cinco cent
por intereses venidos de la tercera parte de
ochenta por ciento de los bienes de Propios ven-
didos de este pueblo e inscrita en ella,
respectivos dichos intereses al segundo semestre
de mil ochocientos setenta y cuatro y primero y
segundo de mil ochocientos setenta y cinco; de cuya
cantidad habia entregado dicho Procurador mil pesetas
a la viuda y herederos de Don Francisco Moreno Canas,
difunto, Agente que fue de este Ayuntamiento en aquella
Corte por cuenta de sus derechos y de la cantidad
de cinco mil y pico de reales que anticipó
de su pecunia a esta Corporacion con el

intereses del seis por ciento annual en doce de Mayo de
 mil ochocientos treinta y seis por las necesidades q.
 acotaban a dicha Corporacion en aquella fecha:
 Se habia cobrado citados Don Gaspar de Vicente y
 Fernandez de ciento cuatro pesetas y treinta y cinco
 centimos por sus derechos de agencias hasta ahora;
 y que las mil cuatrocientas cincuenta pesetas
 restantes las habia girado dicho Procurador
 por comento de Don Jose Escrivano vecino de la
 Corte a favor del Sr. Presidente de este
 Ayuntamiento y contra Don Jose Iturbide y
 Jose vecino de Sevilla y Admin. del Sr. Duque
 de Fernan Cortes, en una letra particular.
 Enterado el Ayuntamiento deividamente
 acuerdo prestar su aprobacion a lo obrado
 en este asunto por el Sr. Presidente: que
 el mismo realice la mencionada letra, y
 las mil cuatrocientas cincuenta pesetas
 que importa, las ingrese en la depositaria
 Municipal; y por ultimo que expida
 contra ella los oportunos libramientos, or-
 denando el pago, con arreglo a los respec-
 tivos capitulos y articulos del Presupuesto
 de gastos aprobado para el actual ejer-
 cicio economico, de las cantidades siguientes



El término de Propiedades y derechos del Estado del P^o de Memoria del Duque por los reditos del Quinto de la Decima de Propios, vencidos en 12 de Mayo de 1876

41 - 25

Al depositario de fondos barcelanos de la capital de este partido por cuenta de la cuota impuesta a este pueblo en el repart^o aprobado por la Comision prov^o en 11 de Oct^o de 1876

100 -

Al Recaudador de Contribuciones por el cuant^o trimestre de la Contribucion territorial de estos propios en el presente año economico

33 - 71

A Saturnino Ramon por cuenta de la cantidad que se le quedo adeudando en el ejercicio anterior por su haber como conductor de la con^o rep^onda publica

15 -

A Bartolome Pachá por completo pago de la cantidad que se le quedo adeudando en el ejercicio anterior por su haber como distribuidor de la con^o rep^onda publica

4 -

Al mismo Bartolome Pachá por cuenta de su haber del presente año economico como tal distribuidor de la con^o rep^ondencia

19 -

Al Maestro de la Escuela pública de niños de esta villa, Don Felipe Garcia Casado, por cuenta de la cantidad que por su haber personal se le quedo adeudando en el ejercicio anterior

79 -

A D^o Jacinto Camacho, Maestro Titular de la Escuela pública de niñas de esta

41

234 - 59



N. 0.358.109

21-



Suma anterior 239 19

Villa por completo pago de la cantidad q' por su haber personal se la quedó abriendo en el ejercicio anterior

69 14

Ha misma Da Jacinta Camacho por completo pago de la cantidad q' por material de la obra se la quedó abriendo en dicho ejercicio - 17 36

Ha propia Señora Maestre por cuenta de la finca q' se la quedó abriendo en el mismo ejercicio por razón de retribuciones - 3 20

Don José Manuel Blanco y Jimenez por pago del haber que como facultativo municipal se le quedó abriendo en el ejercicio anterior - 81 29

Al mismo facultativo por cuenta de su haber del ejercicio actual - 3 79

A Miguel Orellana por cuenta de la cantidad que como guarda de los Montes de Util. Propias se le quedó abriendo en el ejercicio anterior - 25 1

A Felix Fernandez, por cuenta de la cantidad que como guarda municipal del campo se le quedó abriendo en el ejercicio anterior - 25 1

A Rafaela Pacha Millan por pago de la suma q' se la quedó abriendo del ejercicio anterior como novena de la venta de portita Tiburcia de la Estacion - 70 1

490-59

Ala mitina nodriza por su haber como tal
en el primer trimestre del actual ejercicio 30 - 1

Al Don D. Antonio por cuenta de su haber
como Guardia Municipal de Cameros desde el
primero de Marzo inclusive en adelante del pre-
sente año 25 - 1

Al Don Tomás Díez Madroñero para que pague en la
Administración Económica de esta Provincia la cantidad
de 103 pesetas y 74 cent^{os} que queda adeudando este
trimestre por el censo p^{ro} del presupuesto municipi-
pal del ejercicio anterior, y las cuatro pesetas y
siete cent^{os} restantes las aplique al dos por ciento
de giro y al sello de guerra q^{ue} tiene q^{ue} poner en
la libranza 202 1/2

Al mismo Don Tomás Díez Madroñero para q^{ue}
pague en la Depositaria de la Diputación prov.
473 pesetas y 70 cent^{os} por el segundo y tercer tri-
mestres de la cuota señalada a este pueblo por
el contingente prov^{en} en el presente año econó-
mico, y las nueve pesetas y 97 cent^{os} restantes
las aplique al dos p^{or} ciento de giro y sello de guerra
de la letra 183 1/2

Al Administrador de la Junta Agrícola de esta
Provincia por pago del primer semestre del
presente año económico, de dicha merienda 18 - 1

Al infrascrito Secretario por pago de todo
el material consumido y que se ha
de consumir en la oficina de su cargo
en los tres últimos trimestres del presente año
económico, y que el mismo ha venido
supliendo de su peculio particular 2300 -

4



Al propio. Secretarie por pago de la com
 Hoas, que le esta asignada por la con
 feccion del apendice y repartimientos de
 todas clases con gastos de papel y demas,
 quados para el presente año economico 162 50
 Total 1,711 48

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta
 la sesion y se sella esta acta, que firman dichos
 señ. Conyues

Philippe Ribato Martotou Pachas
 Gasimo Aguajo
 Albenio Pacha Juan Ortega

Angel Pacha

Julian Guiralery
 y Calceron
 pro.

Acta de la sesion ordinaria
 numero ocho
 del dia 29 de Junio

En la villa de Bar
 bayuela a veinte y

nueve de junio de mil ochocientos, setenta y siete,
 reunidos los señ. del Ayuntamiento que al mar
 gen se expresan, por triple numero de mayores
 contribuyentes representantes de todas las clases
 de este pueblo, en la sala capitular, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde en sesion extraor
 dinaria, previa citacion con la formalidad y
 publicidad prevenidas en la Ley municipal
 vigente; abierto el acto, por el Señor



Presidente se dio cuenta de que el objeto de
esta ley, era, segun se expresaba en las pa-
peletas de citacion, el de que se acordase, cum-
pliendo con lo mandado en la Real Instruccion
vigente de consumos, y en la circular del Sr. Jefe
Economico de esta Provincia fecha veinte y seis del
Mayo ultimo inserta en el boletin oficial del
dia veinte y ocho, el medio que se crea mas conve-
niente para cubrir las dos mil doscientas diez y
seis pesetas y cincuenta cent. En que con inclusion
del recargo del diez por ciento se halla encabera-
do este pueblo por cupo de consumos para el año
economico de mil ochocientos setenta y siete a
setenta y ocho. Queridos dichos Pres. determina-
mente, y considerando que en este pueblo,
por las circunstancias especiales en que se colo-
ca la pobreza y miseria de sus habitantes,
es completamente imposible establecer para
cubrir total ni parcialmente dicho cupo por
ninguno de los cuatro primeros medios establecidos
en el art. ciento ochenta y seis de la Real Ins-
truccion de veinte y cuatro de Julio de mil
ochocientos setenta y seis, por que la dicha puebla
ha hecho observar por experiencia en los años
anteriores que no es susceptible de llegar a
consumir ni la mitad de los consumos con que
se halla encaberao este pueblo, por lo cual



23

N.º 362.708



no pueden aceptarse los cuatro expresados medios por el Ayuntamiento ni el remate por ningún licitador ni aun por las dos terceras partes del cupo de cada ramo; después de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos, teniendo presente lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete de la Real Instrucción citada de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y seis, acordaron: Que las referidas dos mil ochocientas diez y seis pesetas y cincuenta centinos que importa el cupo de contribuciones de esta Villa para el año económico inmediato con inclusión del diez por ciento de recargo, se haga efectivo por repartimiento vecinal, el cual se girará por el cómputo de especies según establece el artículo septimo de la Ley de Presupuestos generales del Estado, vigente; mandamos que previamente a todo se impetire la aprobación de este acuerdo del Sr. Jefe Económico de esta Provincia, a quien al efecto se remitirá certificación literal con oficio mitivo. Con lo cual se levantó



la sesion y des ella esta acta que firman y
señalan a su costumbre dichos señs, certifica-

Julián Riboto Juan Ortega

Gavino Aguirre

Celedonio Pacheco

Angel Pacheco

Bastoloma Pacheco

Manuel Gonzalez

Donato Marquez

Juan Riboto

Final de sesion
Leonardo Marquez

Julian Mobero

Juan Gonzalez
Secretario

Juan de Dios Villanjo

Francisco Milang

Martin Lozano

Final de sesion
Ramon

Silvestre Aguado

Jacinto

Saturnino Araya

Juan Gonzalez
y Balseron

Acta de sesion extraordinaria
respectiva al dia siete de Julio
Numero nueve

En la villa de Gar-
bayuela a siete de Julio

Julio de mil ochocientos, setenta y siete, reunidos los señores
 del Ayuntamiento que abajo firman en la sala capi-
 tular bajo la presidencia del Sr. Alcalde en sesión extraor-
 dinaria para que transido citados por papelita; abierto
 el acto por el Sr. Presidente, se dio cuenta de que el objeto
 de esta tenon era, segun se expresaba en las papelitas
 citatorias, el que enterada la Corporacion de la orden
 del Sr. Jefe Economico de esta Provincia, fecha cuatro
 de los corrientes, acordase lo procedente, puelto que dicho
 Sr. Jefe deniega la autorizacion que se le exigio en
 acuerdo de veinte y nueve de Junio p.p.p. para hacer
 efectivo por reparto vecinal el cupo de Continuos, en q
 se halla encabrado este pueblo para el presente año
 economico mientras no se justifique la imposibilidad
 de poderse hacer efectivo referido cupo por cualquiera
 de los cuatro primeros medios que señala el articulo
 ciento ochenta y seis de la Real Instruccion de veinte
 y cuatro de Julio de mil ochocientos, setenta y siete.
 Considerado sekunbamente el Ayuntamiento y considerando
 que la Administracion Municipal es imposible
 establecida en esta localidad, de todo punto, pero
 que este medio, además, tampoco es obligatorio
 segun el ultimo parrafo del articulo ciento ochenta
 y siete de dicha Instruccion, por lo qual no le
 acepta esta Corporacion y por lo mismo



tienen que seguirse por su orden los otros tres medios
conforme al penultimo parrafo del articulo septimo
de la ley del Resurgimiento del Estado de mil ochocientos
setenta y seis, por unanimidad de votos, acordó: Que
el Sr. Presidente instruya el oportuno expediente para
ver si puede conseguirse el que el cuerpo de continuos
quede cubierto primero por conciertos parciales
y gremiales, y cuando esto no pueda lograrse, después
esta imposibilidad se proceda en segundo lugar
al arriendo a venta libre de las especies, y cuando
tampoco pueda lograrse por este medio, se pase
en tercer lugar al arriendo con venta exclusiva
al por menor, todo con arreglo a instrucciones
promesas para cada caso conforme a ella dictadas.
Presidente las concisiones necesarias; y si después
todos estos tres medios no se pudiese conseguir
que quedase cubierto el cuerpo de continuos, se
reubica el expediente al Sr. Jefe Economico para que
autorice el reparto decenal por el computo
de especies conforme a dicho articulo con
triple número de Contribuyentes de todas clases en
acta de veinte y nueve de Junio proximo pasado.
Con lo cual se levanta la sesion y de ella
esta acta que firman dichos Sres. Especifico =

Philipe Ribot, Esteban Pacheco, Juan Ortega,

Yacintome Pacheco

Angel Pacheco

Pedro Blasquez

Julian Gonzalez

Waldemar



29. N.º 362.707



Acta de sesión extraordinaria
número diez correspondiente
al día 15 de Julio

En la villa de Badajoz, a veinte y
cinco de Julio de mil ochocientos setenta
y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento

y triple número de contribuyentes, en que están
representadas todas las clases, que abajo firman, en sesión
extraordinaria, previa citación por papelita con la debida
contelacion segun previene la ley, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; abierto el acto, por este se dio cuenta de que
el objeto de esta sesión, segun se expresaba en las papelitas
citatorias, era el de que se acordase lo procedente para
hacer efectivo el cupo señalado a este pueblo, por el
impuesto de la sal, segregado de las especies de consu-
mo por la nueva Ley de Presupuestos del Estado
y aumentado en doscientas doce pesetas y cinco cen-
ta centimos, segun las circunstancias del Sr. Jefe Econó-
mico de esta Provincia, pta. diez y siete ochos corrientes, in-
sertas en el boletín oficial del día veinte, que se
leyeron y pusieron de manifiesto a los concurrentes.

Enterados estos detenidamente, y considerando que
la administración municipal es imposible esta
Receta en esta localidad, y que tanto para este
impuesto cuanto para las demas especies de
consumo tiene acordado este Ayuntamiento



y contribuyentes el medio del repartimiento vecinal por com-
puto de especies, si es que previamente no pudieran
cubrirse primero, por conciertos, parciales y gremiales,
segundo por arriendo a venta libre de las especies, y tercero
y último por arriendo con venta a la elctiva, para lo
cual se halla el Sr. Alcalde instruyendo el oportuno expe-
diente al cual resulta que no ha convenido ninguna licitación
a concertarse ni agruparse y que tampoco en la primera
subasta ha habido postor para el arriendo a venta libre,
Considerando que para hacer efectivo el impuesto de la sal
se confiden a los ayuntamientos los mismos medios y por igual
orden que para las demás especies de consumo, por
unanimidad y se votos acordaron: Que continúe el
Sr. Alcalde superior expediente para hacer efectivo, si
se puede, por cualquiera de los medios acordados y
relacionados el impuesto de la sal, con los demás
ramos de consumo, con el aumento hecho a aquel
de las doscientas doce puntas y cincuenta cent. aplicadas,
y si separados todos los dichos medios no pudiere
conseguirse el cubrirse repetido impuesto de la sal,
se incluya con las demás especies de consumo en
el repartimiento vecinal acordado como último
recurso, mandando se eleve Certificación de este
acuerdo, para su aprobación, al Sr. Jefe Económico
de esta Provincia, llevándose otra al expediente re-
ferido que instruye esta Alcaldía. Ponlo cual
se levantó la sesión y de ella esta acta que

firmam y señalada a su costumbre Nos referidos Señores
Certificamos

José Reboto

Juanortega

Garcino Obispo

Celedonio Pacha

Angel Pacha

Guatolome Pacha

Mamuel Gonzalez

Donato Blaque

Juan Reboto

Julian Alcobendas

Señal S de Leonardo
Blaque

Señal T de Blas
Ramirez

Pedro Grano
de Oro

Juande Dios Villanjo

Luis Milara

Prudencio Milara

Juan Villanjo

Martin Lozano

Señal T de Juan
Ramirez

Silvestre Agudo

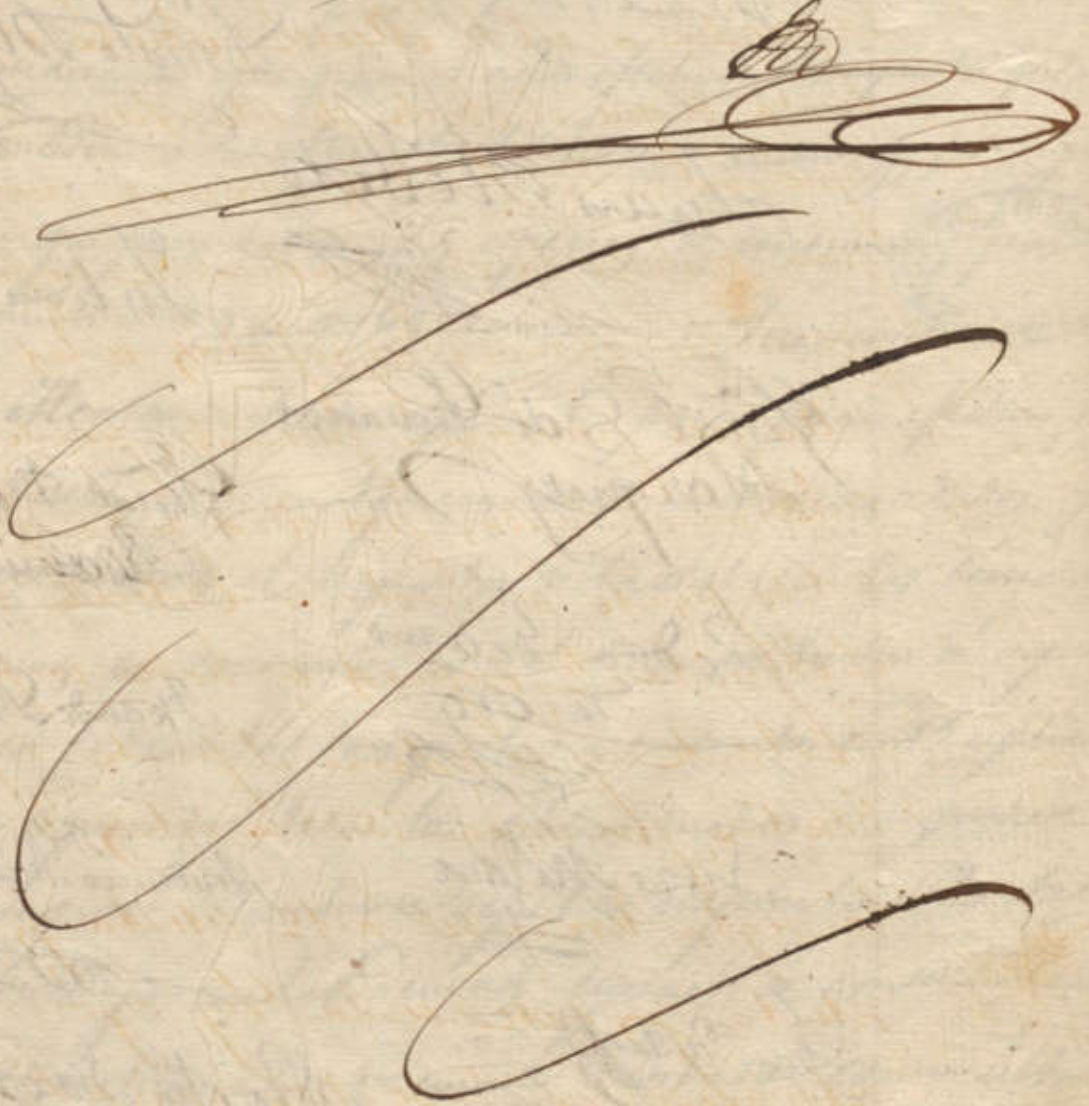
Saturnino Arango

Julian Gonzalez
y Calero



costa } Con la propia fecha quoa
cumplido lo mandado en la
acta que antecede, esto es: por
las certificaciones decon-

dadas } *Gouyal*



acta de sesión extraordinaria }
correspondiente al día }
de la villa de }
once } *11*



N.º 355.941

27



Carbayula a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, remiendos los señ. del Ayuntamiento que abajo firman en sesion extraordinaria, previa citacion con la anticipacion prevenida por la Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; abierto el acto se dio cuenta de que el objeto de esta sesion era, como se expresaba en las cuentas citatorias, acordar lo conveniente para realizar la obra publica de empedrar y recomponer los grandes desperfectos de las calles de esta villa por prestacion personal, puesto que es dificultoso el andar por ellas de dia y aun de noche de todo punto de noche. Enterado solemnemente el Ayuntamiento, despues de haber conferenciado lo bastante y de declararse el punto insuficientemente discutido, por unanimidad de votos, teniendo presente la regla tercera del artº setenta y dos y el artº setenta y siete de la Ley organica municipal reformada por la de diez y seis de Diciembre ultimo, acordó: Que el Sr. Alcalde bajo su direccion lleve desde luego a efecto la obra publica de recomponer y empedrar los desperfectos de las calles de este pueblo por prestacion personal, mediante lo que no hay

fondos algunos de que se han hecho mano
 en las Juntas municipales, á cuyo fin se
 señalan á cada vecino de esta localidad mayor
 de veinte y cinco años diez jornales consecuti-
 vos predimibles por una peseta cada uno
 mandando que para que sea ejecutivo
 este acuerdo se impute la aprobacion del
 Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, remitiéndole
 al efecto Certificacion literal del mismo
 con el oportuno oficio unitivo. Con lo cual
 se levantó la sesion y de ella esta acta
 que firman dichos Sres. Certifico

Felipe Hebotz

Juan Ortega

Gavino Aguirre

Alfonso Pardo

Pedro Blasquez

Narciso Pardo

Julian Gouzalet
y
Galveron

pro.

Acta de la sesion extraordinaria
 del Ayuntamiento, respectiva
 al dia diez de octubre
 Numero once

En la Villa de Barbayula,
 á diez de octubre de mil ochocientos
 setenta y siete, reuni-

dos los Sres. del Ayuntamiento que abajo firman en sesion
 extraordinaria en su sala capitular bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde, previa citacion con la antelacion

debida por medio de papuleta como previene la Ley un-
 micipal vigente; abuelto el acto, se dio cuenta de of.
 el objeto de esta sesión era, según se apuntaba en las
 papuletas citatorias, el de acordar lo conveniente
 para cumplir con la sup^{ta} orden del Excmo. Sr. Gobernador
 civil de esta Provincia que veinte y cinco de Set. último
 inserta en el boletín oficial del día cinco de este
 mes y de los aprovechamientos concedidos a este
 Ayuntamiento para el presente año económico en la
 Real Cédula de esta villa en el plan general apro-
 bado por Real orden de quince de dicho mes de
 Setiembre. Entendido solemnemente el Ayuntamiento
 y considerando que dicha Real Cédula está concedida
 a labor de estos vecinos por una cotada que ya
 se está sembrando y se sembrará en el verano de
 mil ochocientos setenta y ocho, y que además
 de este aprovechamiento solo puede utilizarse
 el de bellota en la montaña actual, que
 se halla tasado en dicho plan general en
 ochocientos hectólitros de bellota y cincuenta
 cincuenta pesetas de valor, cuya tasación es
 la misma hecha por los peritos Miguel
 Orellana y Dionisio Alfonso en el pliego de
 instrucción por orden del Sr. Ingeniero Jefe
 de Montes de esta Provincia y reunidos a dicho
 Sr. en veinte y cinco de Setiembre próximo
 pasado, en el cual constó que

Conjuntamente las reglas de disfrutes de dicha
bellota a fin de evitar perjuicio en la siembra
por unanimidad de votos, suplico se declararon
el punto suficientemente discutido, por una
minoridad de votos acordaron: Que se iban de
acceptar y aceptaban el referido aprovecham^{to}
de bellota de la Sehera boyal de estos Propios
en la presente montañera por las ochenta
cinuenta pesetas en que se halla tasado por
cialmente y en el plan general para adjudicarlo
por dicho precio a los vecinos de esta villa
que lo soliciten, los cuales lo disfrutaran
con su ganancia de corta bajo las condiciones
que establece el estatuto en el relacionado
expediente y las demas q. tenga a bien señalar
el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en el pliego fa-
cultativo: Que para ello se forme el oportuno
expediente con certificacion de este acuerdo y del
pliego se remita a la aprobacion del Sr. Inten-
dente de Prova remediando a la tesoreria de la
Caja de depositos las veinte pesetas q. corresponde
simplemente en ella p. el relacionado disfrute
el cual principiara desde luego sin perjuicio
pa. evitar perjuicio en la siembra. Con lo cual
se levanto la sesion y de ella esta acta q. firmaron dichos
pres. certifico

Philippe Rebato Jacinto Aguirre Alejandro
Bautista Pacheco Angel Palma Julian Lora
Balboa



N. 0.354.945



29

Acta de sesion extraordinaria
del dia 26 de mayo
Numero 12

En la villa de Badajoz a veinte y seis de mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunido

los señ. del Ayuntamiento, que abajo firman en su
sala capitular en sesion extraordinaria, previa
citacion con la antelacion y formalidades establecidas
en la Ley Municipal vigente bajo la presidencia del
Sr. Alcalde; abierto el acto, se dio lectura de la acta
que antecede y fue aprobada. En seguida se dio
cuenta, de que el objeto de esta sesion, segun se expresa
en las papeletas citatorias, era el de que el Ayunta-
miento acordase lo que creyera conveniente acerca
de los puntos siguientes: Primero: Acerca
del nombramiento de Alcaide o de Guarda
de las llaves con que esta acompañada la Dehesa
Royal de Propios de esta villa en el presente año.
Segundo acerca de lo que ha de hacerse con cinco
carpetas formalizadas por la Administracion Economica
y entregadas a este Ayuntamiento de intereses vencidos y
de inscripciones intransferibles de la renta consolidada
del 4 por ciento, importante cada una de las
cinco que son tres mil setecientos ochenta y



reis reales y sesenta y siete cent. 7, y respectivas a los
semestres vencidos en 1.º de Enero de 1874, en 1.º de Julio
de 1874, en 1.º de Enero de 1876, en 1.º de Julio de 1876, y
en 1.º de Enero de 1877; puesto que segun cartas del
Agente de este Ayuntamiento en Madrid esta paralizada
la negociacion de ellas en bolsa y no podrian venderse
mas que privadamente en todo caso y al precio de
un veinte y cinco o veinte y seis por ciento.
Tercero, acerca del nombramiento de peritos para
confeccionar el repartimiento vecinal de contribuciones
y de tal de esta villa y presente año, para
que ha sido autorizado este Ayuntamiento en orden
del Sr. Dip. Economico de esta Provincia, fecha
dos del corriente mes de noviembre.

Quinto, acerca del nombramiento de Recan-
dador de la Contribucion Ind. y de Comercio
de esta villa y presente año, puesto que ya
esta aprobada por la Dip. Económica.

Considerado el Ayuntamiento definitivamente
despues de conferenciar lo suficiente y de decla-
rar suficientemente discutidos los puntos, por
unanimidad de votos acordaron: El primer
objeto de esta sesion; fue debrian de nombrarse
y nombraban de guarda de la Sementera
de la Dehesa Real de estos Propios, a

Salustiano Navarrete de esta Real Audiencia con obli-
gacion de continuar guardando sin interrup-
cion las muestas hasta que se levanten las cargas
que produzca en el verano inmediato, en
cuya época recibirá por premio y pago de dicho
servicio de los labradores a quienes corresponde
la siembra, medio celenin de trigo por cada
quarta empacada de cualquiera semilla.
Al segundo: Que se suspenda la negociacion
de las cinco carpetas de intereses venidos de
inscripciones a que se refiere, por ahora,
hasta tanto que tomen mayor precio y puedan
enagenarse o negociarse con lucro.
Al tercero, que desde luego se proceda a la
confeccion del reparto vecinal del Impuesto de
consumos y de sal de esta villa y presente
año economico, a cuyo efecto nombrando
peritos, a Man de Dios Villarzo, Luis Milara,
Prudencio Milara, Julian Escobedo, Esteban
Reboto, Genaro Tejedor, y Gerapio Cendrero
de esta Real Audiencia, a quienes el Sr. Preside
comunicara este nombramiento. Y
al cuarto y ultimo: Que nombraban
recaudador de la Contribucion Ind. y
de Comercio de esta villa y presente año



a don Thom Ortega de esta villa,
a quien el Sr. Presidente entregara la lista cobran-
tona y recibos Patronarios para que desde luego
verifique la cobranza de los dos ultimos trimestres
venidos ya, o sean los dos primeros del presente
año, entregándole su importe previo el documento
del premio de cobranza asi que esta se realice,
al Delegado del Banco segun esta prevenido.
Con lo cual se levanto la sesion y de ella esta
acta qd firmaron dichos Sres. Justifico

Philippe Rebotz Caledonio Pardo Pantotome
Pachas

Angel Pardo Juan Ortega

Gaspar Algenjo Pedro Blasquez

Julian Gouraloy
y Calderon

Acta de cierre y queda cerrado en este dia el presente
libro de actas capitulares que contiene treinta
folios utiles y quince doctas. En Bayona
treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
setenta y siete

El Alcalde

Rebotz

El Sr. del Ayuntamiento

Julian Gouraloy
y Calderon

